

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso de reorganización Empresarial de MARIA EDITH BOCANEGRA TOVAR, que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia de calificación y graduación de créditos, y derechos de voto. Obra proyecto de calificación aportado por la promotora.

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023

La secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No.636/2021-00254-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a las actuaciones procesales surtidas dentro del presente proceso de reorganización empresarial de MARIA EDITH BOCANEGRA TOVAR en calidad de persona natural comerciante, el Juzgado,

RESUELVE:

1. CORRER traslado a los acreedores por el término de diez (10) días del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, conforme lo dispone el artículo 19 numeral 4° de la ley 1116 de 2006.

2. REQUERIR a la promotora para que aporte el inventario de bienes actualizado y cumpla la obligación de presentar los estados financieros dentro de los 10 primeros días de cada trimestre, debiendo aportarlos con corte al 31 de marzo de 2023, dentro del término de ejecutoria del presente auto.

3. REQUERIR a la deudora- Promotora para que acredite la inscripción del auto de apertura del proceso de reorganización empresarial ante la Oficina de Cámara de Comercio de Cali, se concede un término de cinco (5) días para tal fin.

4. FIJAR el **día 31 de JULIO del 2023 a las 9:30 a.m.** para llevar a cabo la audiencia de calificación y graduación de créditos, resolver las objeciones a que hubiera lugar, aprobar el inventario, asignar los derechos de voto y fijar plazo para la presentación del acuerdo de reorganización, de conformidad con el artículo 30 de la ley 1116 de 2006.

Las objeciones, junto con las pruebas que las soportan, se deberán presentar a más tardar con cinco (5) días de antelación a la fecha de la audiencia. Desde la presentación de cada objeción, el deudor deberá realizar esfuerzos de acercamiento con el acreedor objetante con el fin de conciliarla.

5. Este Despacho desarrollará la audiencia privilegiando la VIRTUALIDAD; sólo excepcionalmente se realizará la audiencia de manera presencial. Para el efecto, se informará previo a la fecha fijada y mediante correo electrónico, el link o enlace correspondiente para ingresar a la audiencia.

6. Para tal efecto, se REQUIERE a la promotora designada y a los acreedores para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, alleguen al correo de este despacho judicial, j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, **los correos electrónicos de todos los acreedores**, a fin de notificarles la fecha de la audiencia y remitirles el link respectivo.

Notifíquese,



Nelson Osorio Guamanga
Juez

Apsc/2021-00254-00

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. 79 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 11 de MAYO DE 2023

La Secretaria